



Resolución Jefatural

N° 4878-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 07 DIC 2018

VISTOS:

La solicitud de suspensión de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, de fecha 28 de setiembre de 2018, presentada por la becaria Nubia Isbeth Castañeda Torre, el Informe N° 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, los Informes N° 7540 y 8512-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 075 del Acta de Sesión N° 085-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y demás actuados de los Expedientes N° 46791 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, del 30 de abril de 2015, aprobó la relación de 22,856 (veintidós mil ochocientos cincuenta y seis) becarios, del concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración – Convocatoria 2015, mediante la cual se le adjudica la beca a la señorita Nubia Isbeth Castañeda Torre, identificada con DNI N° 74655793, para seguir estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante el Informe N° 121-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH, del 03 de octubre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima remite el documento s/n de fecha 28 de setiembre de 2018, mediante el cual la becaria Nubia Isbeth Castañeda Torre, identificada con DNI N° 74655793, solicita la suspensión de beca por el semestre académico 2018-II, indicando que ha tenido una recaída en la enfermedad trastorno depresivo recurrente moderado, desde el 13 de setiembre de 2018, siendo internada del 14 al 16 de setiembre de 2018, así como indica haber sufrido una nueva recaída el 19 de setiembre de 2019, motivo por el cual se le habría incrementado la dosis de medicamentos. Asimismo, adjunta los siguientes documentos: i) Certificado médico del 24 de setiembre de 2018, emitido por la Psiquiatra Leda Espinoza Gonzales (CMP 47790), ii) Recetas médicas, iii) Constancia de Matrícula 2018-II, iv) Ficha de Notas del Semestre 2018-I, v) Ficha de Notas del Semestre 2017-I, vi) Ficha de Notas del Semestre 2016-II, vii) Ficha de Notas del Semestre 2016-I, viii) Ficha de Notas del Semestre 2015-II, ix) Carta N° 333-CTE.ACAD.-VICEDECANATO-FAVEZ-UPCH 2018, x) Informe N° 002-OTACP-2018 del 26 de setiembre de 2018 y xi) Hoja de Referencia del Ministerio de Salud;



Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 del Reglamento antes citado, establecen que la suspensión de la beca procede cuando el becario sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor. En todos los casos, debe estar justificada con prueba fehaciente que acredite la causal invocada, además la suspensión, no podrá exceder de dos semestres o un año académico, según el plan de estudios de la institución educativa en la que el becario curse estudios salvo que esta se prolongue por causas imputables a la Institución Educativa Superior;

Que, mediante Acuerdo N° 075-085-CEB-2018, del 21 de noviembre de 2018, el Comité Especial de Becas del PRONABEC acuerda autorizar la solicitud de suspensión de beca, por el semestre académico 2018-II, presentada por la becaria Nubia Isbeth Castañeda Torre, identificada con DNI N° 74655793, toda vez que adjunta documentación sustentatoria suficiente a efectos de acreditar su solicitud de suspensión de beca por incapacidad médica, que no le permite realizar actividades académicas óptimamente durante el indicado período de estudios;

Que, mediante Convenio Específico N° 262-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que el inicio de clases del semestre académico 2018-II, para alumnos de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, es el 13 de agosto de 2018 y tiene como fecha fin el 07 de diciembre de 2018;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, establece lo siguiente: *“La suspensión de la beca es un derecho y mecanismo excepcional que tiene el becario para solicitar ante el PRONABEC, la licencia o cese temporal de la ejecución de su beca durante el periodo académico, cuando sufra de una incapacidad médica o de otra índole, así como por caso fortuito o fuerza mayor; se otorgará siempre que se encuentre debidamente justificada y acreditada con pruebas fehacientes y se cumplan con los requisitos para su procedencia”;*

Que, de acuerdo a lo expuesto en los informes antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el Visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de suspensión de la beca formulada por la becaria Nubia Isbeth Castañeda Torre, para el semestre académico 2018-II, conforme el siguiente detalle:

Número de Expediente de Postulación	:	172591
DNI N°	:	74655793
Apellidos y Nombres	:	Castañeda Torre, Nubia Isbeth
Convocatoria y Modalidad de Beca	:	Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015
Institución Educativa	:	Universidad Peruana Cayetano Heredia
Carrera	:	Medicina Veterinaria y Zootecnia
Región de Estudios	:	Lima
Semestre Académico a suspender	:	2018-II
Fecha de Inicio y de Fin de suspensión	:	Inicio: 13 de agosto de 2018 Fin: 07 de diciembre de 2018

Artículo 2.- Disponer que la becaria Nubia Isbeth Castañeda Torre reinicie sus estudios en la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el semestre posterior a la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la becaria; así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 4.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas